COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

BOLETÍN BIBLIOTECAL

EDICIÓN N° 010

Elaborado por
Dirección de Biblioteca y Centro de Documentación

Publicado el 20 de octubre del 2025

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Decano
Raúl Bladimiro Canelo Rabanal

Vicedecana
Milagros Terry Gamarra

Secretaria General
Maylie Jéssica Gutiérrez Ambrocio

Director de Economía
Santiago Luis Portocarrero Calizaya

Directora de Académica y Promoción Cultural
Minerva Córdova Cena

Directora de Comisiones y Consultas
Emilia Faustina Vicuña Cano

Director de Ética Profesional
Dante Jesús Tafur Jiménez

Directora de Defensa Gremial
Mary Claudia Paola Alvarado Cabanillas

Directora de Comunicaciones e Informática Jurídica
Eliana Elizabeth Gonzáles Palomino

Director de Bienestar Social
Carlos Soria Dall'Orso

Director de Biblioteca y Centro de Documentación
Teófilo Noa Apari

Director de Extensión Social y Participación
Segundo Sergio Vásquez Coronado (e)

Director de Derechos Humanos
Segundo Sergio Vásquez Coronado

Presentación

Estimados Colegas:

En esta oportunidad tengo el alto privilegio de presentar el décimo boletín **BIBLIOTECAL** informativo publicado por la Dirección de Biblioteca y Centro de Documentación del Colegio de Abogados de Lima a mi cargo, el mismo que contiene la recopilación de las normas legales más relevantes y de su interés publicadas en el Diario oficial El Peruano y Multilex Cloud, donde Usted podrá estar informado periódicamente como un aporte digital para el ejercicio profesional.

Asimismo, el presente boletín estará a su disposición en nuestra página web: **www.cal.org.pe** , así también será remitido a sus respectivos correos electrónicos.

Teófilo Noa Apari
Director

ÍNDICE

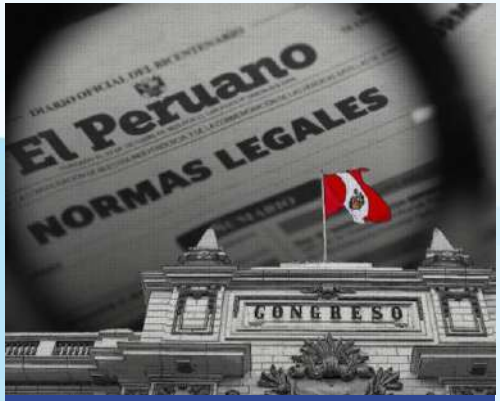

LEYES
Pág. 05-06

JURISPRUDENCIA
Pág. 07 - 14

CASACIONES
Pág. 15 - 27

Biblioteca José Luis Bustamante y Rivero

En honor al destacado abogado y escritor peruano, abrió sus puertas en 1985. Desde entonces, ha estado al servicio de los agremiados y del público en general.

José Luis Bustamante y Rivero (nacido en Arequipa el 15 de enero de 1894 y fallecido en Lima el 11 de enero de 1989) fue un prominente abogado, jurista, político, diplomático y escritor peruano. Se destacó como presidente de la República del Perú entre 1945 y 1948, además de haber sido juez de la Corte Internacional de Justicia de 1961 a 1970.

La Biblioteca ofrece acceso libre y gratuito a su fondo bibliográfico en derecho y ciencia política para agremiados del CAL, investigadores y estudiantes de derecho. Dispone de estanterías abiertas, tres sedes de lectura, equipos de cómputo, cabinas de audiencias y acceso al catálogo de libros en formato Excel.

NORMAS LEGALES

PUBLICADO EL:
30/09/2025

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY 32451

Ley que modifica la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, y el Código Penal, Decreto Legislativo 635, respecto a la activación ilegal de líneas de servicios móviles y a la posesión ilegal de SIM Card. Página: (3)

Ver documento

PUBLICADO EL:
22/09/2025

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY 32446

Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar el delito de criminalidad sistemática Página: (3)

Ver documento

NORMAS LEGALES

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
SUPERINTEDENCIA NACIONAL DE R.P.

PUBLICADO EL:
19/09/2025

R. 137-2025-SUNARP-SN

Amplían el alcance de la presentación electrónica de los títulos del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI. Página: (76)

Ver documento

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PUBLICADO EL:
04/09/2025

LEY 32431

Ley que modifica el Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo; el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, para proteger los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores con diagnóstico de cáncer. Página: (4)

Ver documento

JURISPRUDENCIA

NORMA APLICADA: **D.LEG. 295**
PUBLICADA: 25-07-1984

RES. 2633-2025-SUNARP-TR
ARTÍCULO: 2011

PUBLICADO EL:
30/09/2025

TEMA: GARANTIAS MOBILIARIAS

MANDATOS JUDICIALES SOBRE BIENES MUEBLES QUE DEBERIAN INGRESAR AL SIGM
RES. 2633-2025-SUNARP-TR
Fecha Emisión: 19-06-2025

Ver documento

Precedente de Observancia Obligatoria : En el caso de mandatos judiciales que, conforme al D.LEG. 1400 y sus normas reglamentarias, deberían ingresar al SIGM, y sin embargo el órgano jurisdiccional ha dispuesto que se anoten o inscriban en el Registro de Bienes Muebles, no corresponde formular tacha. En dicho caso, se cursará oficio al Juez informándole que se trata de un acto que debe ingresar al SIGM, y que no es inscribible en el Registro de Bienes Muebles. Sin embargo, si el Juez reitera el mandato, se extenderá el asiento conforme a lo ordenado por él y bajo su responsabilidad. (Pag. Web de la SUNARP). *Criterio que sustenta el precedente aprobado por R. 175-2025-SUNARP-PT de 15-07-25. (Sep. de Precedentes Vinculantes N° 1284 publicada el 12-09-25; pg. 1)

NORMA APLICADA: **D.LEG. 635**
PUBLICADA: 08-04-1991

APEL. 221-2024 - SAN MARTIN
ARTÍCULO: 170

PUBLICADO EL:
25/09/2025

TEMA: GRABACIÓN DE CONVERSACIONES

LA VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD O AL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES NO NECESARIAMENTE SE CONFIGURA POR LA NO AUTORIZACIÓN DE UNO DE LOS INTERVINIENTES DE LA GRABACION DE LA CONVERSACION A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO O CONTEXTO

APEL. 221-2024 - SAN MARTIN
Fecha Emisión: 08-07-2025

Ver documento

La violación a la intimidad o al secreto de las comunicaciones no necesariamente se configura por la no autorización de uno de los intervinientes del registro de determinada comunicación a través de cualquier medio o contexto. Es decir, que se asume la llamada teoría del riesgo para determinar que los interlocutores o partícipes de determinada conversación personal o de naturaleza virtual (llamada o videollamada) asumen la responsabilidad y riesgo de lo que expresen frente a sus interlocutores, de allí que resultan válidas como sustento probatorio, en la medida que el registro de audio o de video sea realizado u obtenido por uno de los sujetos que interviene en la comunicación y siempre que no afecte la intimidad de las demás personas que participan en la conversación. (Pag. Web del Poder Judicial)

NORMA APLICADA: **CONST. 1993**
PUBLICADA: 30-12-1993

Res. 9-2025.sunafil.TFL-SALA PLENA
Art. 2 INC. 24

PUBLICADO EL:
24/09/2025

TEMA: CONTROL DIFUSO

EL MANDATO ESPECÍFICO DE LA MEDIDA INSPECTIVA DE REQUERIMIENTO DEBE SUSTENTARSE EN CONDUCTAS EXPRESAMENTE SEÑALADAS COMO INFRACCIÓN, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TIPICIDAD

RES. 9-2025-SUNAFIL-TFL SALA PLENA
Fecha Emisión: 01-08-2025

Ver documento

Precedente de Observancia Obligatoria : El mandato específico de la medida inspectiva de requerimiento debe sustentarse en conductas expresamente señaladas como infracción, respetando los principios de legalidad y tipicidad. Cuando la medida inspectiva de requerimiento se sustenta en la inferencia referida a que un beneficio otorgado por el empleador –por ejemplo, la asignación familiar– no se ajusta a lo dispuesto por la LEY 25129 por haberse extendido a trabajadores que no cumplen los requisitos legales debe tenerse presente que tal apreciación no puede apartarse de la literalidad de dicha norma. En el caso en concreto, no existe disposición legal que prohíba dicho otorgamiento ni evidencia de que ello afecte derechos. (Sep. de Precedentes Vinculantes N° 1282; pg. 1-8)

NORMA APLICADA: **CONST. 1993**
PUBLICADA: 30-12-1993

APEL. 327-2023 - AMAZONAS
ARTÍCULO: 138,139.8

PUBLICADO EL:
23/09/2025

TEMA: CONTROL DIFUSO

EL CONTROL DIFUSO ES UNA EXCEPCIÓN AL PREVARICATO DOLOSO DE DERECHO, CUANDO EN LA DECISIÓN ATRIBUIDA DE PREVARICADORA APARECE LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE ESTE CONTROL

APEL. 327-2023 - AMAZONAS
Fecha Emisión: 10-06-2021

Ver documento

El control difuso es una excepción al prevaricato doloso de derecho, cuando en la decisión atribuida de prevaricadora aparece la justificación correspondiente de este control. La aplicación del control difuso debe ser la causa eficiente de la inaplicación del texto legal expreso y claro imputado, y que para ser acogida en sede incidental o vía excepción de improcedencia de acción debe erigirse como causa de justificación que no requiera valoración contradictoria probatoria o alguna inferencia compleja para lograr su consolidación. (Pag. Web del Poder Judicial)

NORMA APLICADA: **D.LEG. 295**
PUBLICADA: 25-07-1984

EXP. 10-2024-PA-TC
ARTÍCULO: 1625

PUBLICADO EL:
18/09/2025

TEMA: PRINCIPIODE RAZONABILIDAD

JUECES DEBEN EFECTUAR ANÁLISIS CONSIDERANDO EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, ASÍ COMO EL DE PROPORCIONALIDAD AL MOMENTO DE RESOLVER CADA CASO EN CONCRETO

Ver documento

EXP. 10-2024-PA-TC
Fecha Emisión: 06-06-2025

Para que un requisito de carácter meramente formal pueda limitar derechos fundamentales y dicha limitación sea considerada constitucionalmente admisible, resulta indispensable aplicar los principios de proporcionalidad y razonabilidad. Así, los jueces no pueden soslayar este análisis al momento de resolver cada caso en concreto, pues solo atendiendo a sus circunstancias particulares se podrá garantizar la verdadera justicia. (Pag. Web del Poder Judicial)

NORMA APLICADA: **LEY 29571**
PUBLICADA: **02-09-2010**

RES. 2256-2025-SPC-INDECOPI
ARTÍCULO: 2 núm. 1 num. 1.1, lit. d

PUBLICADO EL:
12/09/2025

TEMA: DISCRIMINACIÓN POR EDAD

APLICAR UNA RESTRICCIÓN GENERALIZADA BASADA ÚNICAMENTE EN LA EDAD DE LOS CONTRATANTES, VULNERA EL DERECHO DE LOS CONSUMIDORES A NO SER DISCRIMINADOS

RES. 2256-2025-SPC-INDECOPI
Fecha Emisión: 17-07-2025

Ver documento

Aplicar una restricción generalizada basada únicamente en la edad de los contratantes, vulnera el derecho de los consumidores a no ser discriminados. La denuncia fue presentada por la Coordinadora Peruana de Defensa de los Derechos del Consumidor. El órgano resolutivo precisó que la aseguradora no demostró, durante el procedimiento, que la exclusión a una persona mayor de 85 años en la contratación de cinco de sus seguros de viaje estuviera respaldada por una evaluación técnica individualizada, proporcional y necesaria. (Pag. Web del INDECOPI)

NORMA APLICADA: **LEY 19990**

PUBLICADA: **30-04-1973**

EXP. 4263-2024-PA-TC

ARTÍCULO: 73

PUBLICADO EL: 10/09/2025

TEMA: RECALCULO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN.

CÁLCULO ERRÓNEO DE PENSIÓN INICIAL DE JUBILACIÓN QUE CONSIDERA PERÍODOS NO LABORADOS Y OMITE REMUNERACIONES EFECTIVAS VULNERA DERECHO A LA PENSIÓN

EXP. 4263-2024-PA-TC

Fecha Emisión: 13-06-2025

Cálculo erróneo de pensión inicial de jubilación que considera períodos no laborados y omite remuneraciones efectivas vulnera derecho a la pensión. La ONP aplica incorrectamente el D.Ley 19990, debido a que promedió ingresos inexistentes durante los últimos 60 meses, en lugar de reemplazarlos como lo dispone la Ley 30927, por períodos anteriores con remuneraciones efectivas. El colegiado dispuso la nulidad de la correspondiente resolución administrativa emitida en el 2005 y ordenó que expida una nueva, que contemple el recálculo correcto de la pensión de jubilación del nonagenario demandante, el pago de los montos dejados de percibir, los intereses legales y los costos procesales, garantizando con ello el cálculo correcto de las pensiones. (Pag. Web del TC).

Ver documento

NORMA APLICADA: **D.S. 7-99-EF**
PUBLICADA: **30-12-1993**

RTF. 6423-10-2025
ARTÍCULO: 2, 8 núm.. 1

PUBLICADO EL:
09/09/2025

TEMA: FACTURA VALIDA

MIENTRAS EL SERVICIO ESTÉ CLARAMENTE IDENTIFICADO, LA FACTURA ES VÁLIDA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES
RTF. 6423-10-2025
Fecha Emisión: 11-07-2025

Ver documento

La SUNAT no puede desconocer el derecho al crédito fiscal del IGV solo porque la factura de un servicio prestado al contribuyente tenga una descripción general y no detalle cada actividad realizada. Mientras el servicio esté claramente identificado, la factura es válida y cumple con los requisitos legales. (Pag. Web del Tribunal Fiscal)

NORMA APLICADA: **D.S. 3-97-TR**
PUBLICADA: **27-03-1997**

CAS. LAB. 47778-2022 - LIMA
ARTÍCULO: **34**

PUBLICADO EL:
27/08/2025

TRABAJADORES DE CONFIANZA

ES POSIBLE DESPEDIR AL TRABAJADOR DE CONFIANZA QUE INCUMPLE SU LABOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL A SU CARGO

CAS. LAB. 47778-2022 - LIMA
Fecha Emisión: 27-05-2025

Ver documento

La demandante no puede pretender que la responsabilidad recaiga únicamente sobre la asistente de caja chica, en razón a que como gerente de finanzas de la entidad bancaria tenía la función de supervisión sobre los comprobantes de pago emitidos y suscritos por su gerencia, teniendo responsabilidad, razón por la cual el despido del demandante se halla debidamente justificado. (Pag. Web del Poder Judicial)

NORMA APLICADA **D.S. 3-97-TR**
PUBLICADA: **27-03-1997**

CAS. LAB. 32864-2022 - LIMA
ARTÍCULO: **46 lit. C, 49**

PUBLICADO EL:
26/09/2025

CESES COLECTIVOS POR LIQUIDACIÓN

Ver documento

CESE LABORAL POR LIQUIDACION SOCIETARIA DEBE CUMPLIR CON FORMALIDADES LEGALES PARA NO SER CONSIDERADO COMO DESPIDO FRAUDULENTO O ARBITRARIO
CAS. LAB. 32864-2022 - LIMA
Fecha Emisión: 17-06-2025

La Corte Suprema reconoció que el cese laboral se debió a la liquidación societaria, descartando el despido fraudulento. Sin embargo, lo consideró un cese sin causa legal válida y ordenó la indemnización por despido arbitrario. Esto, debido a que la empresa no acreditó la afectación económica ante la autoridad, incumplió la prohibición de cese durante la emergencia COVID-19 y no ofreció a los trabajadores la primera opción para adquirir los activos. (Pag. Web del Poder Judicial)

NORMA APLICADA **D.LEG. 957**
PUBLICADA: **29-07-2004**

CAS. PE. 3887-2024 - LIMA NORTE
ARTÍCULO: **4 num. 4**

PUBLICADO EL:
22/09/2025

INDICIOS DE LABORALIDAD

Ver documento

OTORGAR UN PLAZO PARA INTERPONER Y FUNDAMENTAR EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA UNA SENTENCIA EMITIDA EN PROCESO INMEDIATO CUANDO EL ACUSADO CONCURRE A LA AUDIENCIA DE LECTURA COLISIONA CONTRA SU NATURALEZA

CAS. PE. 3887-2024 - LIMA NORTE
Fecha Emisión: 21-05-2025
Si se trata de sentencias expedidas en proceso inmediato, cuando el acusado concurre a la audiencia de lectura el recurso de apelación se interpondrá en el mismo acto de lectura, no siendo necesaria su formalización por escrito, la interposición de su recurso de apelación y la consiguiente fundamentación deben ser oral. Otorgar un plazo configura una interpretación distinta de la norma que colisiona con la naturaleza del proceso inmediato, que se funda en el principio de aceleramiento procesal. (Pag. Web del Poder Judicial)

NORMA APLICADA **D.S. 3-97-TR**
PUBLICADA: **27-03-1997**

CAS. 23067-2022 - AREQUIPA
ARTÍCULO: **4**

PUBLICADO EL:
19/09/2025

INDICIOS DE LABORALIDAD

Ver documento

EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD SE BASA EN UNA SERIE DE INDICIOS QUE PERMITEN LA CALIFICACIÓN DE UNA RELACIÓN AUTÓNOMA COMO INDEPENDIENTE

CAS. 23067-2022 - AREQUIPA
Fecha Emisión: 08-05-2025
Cuando el demandante invoque la condición de trabajador y alegue la existencia de una contratación laboral encubierta vía contrato civil, mercantil o de otra naturaleza distinta a la laboral, el órgano jurisdiccional tiene el deber de analizar el caso a la luz del plexo normativo que compone el estatuto de protección laboral, aplicando los principios constitucionales laborales, analizando los elementos esenciales, típicos o rasgos indiciarios del contrato de trabajo. La doctrina suministra paralelamente, marcos indiciarios o rasgos de laboralidad para juzgar el carácter subordinado de los servicios (indicios de laboralidad). (Pag. Web del Poder Judicial)

NORMA APLICADA D.LEG. 635

PUBLICADA: **08-04-1991**

CAS. 2794-2022-PUNO

ARTÍCULO: **108-B**

PUBLICADO EL:

17/09/2025

FEMINICIDIO

Ver documento

PARA LA DETERMINACIÓN DEL DOLO EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DEBEN TOMARSE EN CUENTA LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE DESARROLLARON LOS HECHOS Y EL SOMETIMIENTO POR RAZONES DE DISCRIMINACIÓN O SUBORDINACIÓN DE GÉNERO

CAS. PE. 2794-2022 - PUNO
Fecha Emisión: 11-06-2025
Para determinar la existencia del dolo y deslindar su tipo en los casos de violencia de género, deben ser tomados en cuenta las circunstancias precedentes, la intensidad del ataque y la situación de violencia familiar constante a la que era sometida la agraviada por parte del imputado agresor por razones de discriminación de género. La Sala Suprema determina que medió un dolo de matar, no de lesionar o afectar la integridad física de la víctima. (Pag. Web del Poder Judicial)

NORMA APLICADA D.LEG. 295
PUBLICADA: **25-07-1984**

CAS. 3505-2022 - AREQUIPA
ARTÍCULO: **1205, 1954**

PUBLICADO EL:
16/09/2025

UNIÓN DE HECHO

Ver documento

CONCUBINO AFECTADO POR UNIÓN DE HECHO NO RECONOCIDA TIENE LA POSIBILIDAD DE INICIAR UN PROCESO DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA CONTRA SU CONVIVIENTE QUE SE BENEFICIÓ ECONÓMICAMENTE

CAS. 3505-2022 - AREQUIPA
Fecha Emisión: 05-11-2024

La unión de hecho impropia no genera ningún efecto jurídico, al no ser reconocida por nuestro ordenamiento jurídico, sin embargo, esto no significa que se encuentre en total desprotección, pues el legislador le ha permitido recurrir al conviviente que resulte perjudicado por la unión de hecho impropia, contra el concubino que se benefició económicamente a costas del afectado, mediante un proceso de enriquecimiento sin causa, conforme a lo establece el artículo 1954 del Código Civil, lo que quedará sujeto a determinación judicial. (Sep. de Casaciones N° 917; pg. 225)

NORMA APLICADA: **D.LEG. 295**
PUBLICADA: **25-07-1984**

CAS. 2839-2021 - DEL SANTA
ARTÍCULO: **1996, 1998**

PUBLICADO EL:
15/09/2025

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

LITIGIO POR POSESIÓN JUDICIAL INTERRUMPE LA PRESCRIPCIÓN COMO MECANISMO DE ADQUISICIÓN DE DOMINIO DE UN BIEN INMUEBLE

Ver documento

CAS. 2839-2021 - DEL SANTA
Fecha Emisión: 10-09-2024
La interrupción civil en la prescripción adquisitiva opera cuando el propietario realice acciones consistentes en cuestionar judicialmente la posesión que se ejerce sobre el inmueble por parte del prescribiente de modo que, de presentarse dicha situación, dicha posesión ya no sería continua. (Sep. de Casaciones N° 917; pg. 200)

NORMA APLICADA: **LEY 29497**
PUBLICADA: **15-01-2010**

CAS. LAB. 23866-2022 - CUSCO
ARTÍCULO: **I, II, 2 inc. 1**

PUBLICADO EL:
11/09/2025

COMPETENCIA LABORAL

TRABAJADORES DE LOS REGÍMENES PRIVADO Y PÚBLICO ESTÁN HABILITADOS PARA INTERPONER PRETENSIONES SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN PROCESO ORDINARIO

Ver documento

CAS. LAB. 23866-2022 - CUSCO
Fecha Emisión: 02-06-2025
Los juzgados Especializados de Trabajo son competentes por razón de la materia de conocer en proceso ordinario laboral, las pretensiones sobre indemnización por daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento de obligaciones derivados del contrato de trabajo, indistintamente del régimen laboral de los trabajadores, en atención a lo previsto en los artículos I y II del Título Preliminar de la LEY 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo y el inciso 1) del artículo 2 de la citada norma. (Pag. Web del Poder Judicial)

NORMA APLICADA: **LEY 29783**

PUBLICADA: **20-08-2011**

CAS. 53621-2022 - CUSCO

ARTÍCULO: **103**

PUBLICADO EL:

05/09/2025

LÍMITES A LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD

Ver documento

ACUERDOS PRIVADOS NO LIMITAN DEBERES SOLIDARIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PUESTO QUE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SON DERECHOS DE ORDEN PÚBLICO

CAS. 53621-2022 - CUSCO
Fecha Emisión: 12-05-2025

Por el solo hecho de que las empresas suscriban acuerdos privados en los cuales delimiten su responsabilidad respecto a la garantía de seguridad y salud de los trabajadores, ello no limita su obligación solidaria, establecida en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que existe una limitación al ejercicio de la autonomía privada en esta materia. Esto responde a la necesidad de garantizar estándares mínimos de protección, puesto que la seguridad y salud en el trabajo son derechos de orden público. (Pag. Web del Poder Judicial)

NORMA APLICADA: **D.S. LEY 27972**

PUBLICADA: **27-05-2003**

CAS. 53949-2022 - TUMBES

ARTÍCULO: **37**

PUBLICADO EL:

04/09/2025

COMPETENCIA DE LA SUNAFIL

LA COMPETENCIA DE LA SUNAFIL SE CIÑE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN FRAUDULENTA

CAS. 53949-2022 - TUMBES
Fecha Emisión: 19-05-2025

Ver documento

Es competencia exclusiva del Juez de trabajo la desnaturalización de los contratos; mientras que, la competencia sancionadora del MTPE (SUNAFIL) se ciñe a imposición de multas que son consecuencia de la contratación fraudulenta, mas no propiamente el análisis de la desnaturalización del contrato. (Pag. Web del Poder Judicial)

NORMA APLICADA: LEY 27337

PUBLICADA: **07-08-2000**

CAS. 1401-2024 - LAMBAYEQUE

ARTÍCULO: 81

PUBLICADO EL:

03/09/2025

TENENCIA COMPARTIDA

Ver documento

LA TENENCIA COMPARTIDA ES UNA INSTITUCIÓN JURÍDICA QUE MATERIALIZA EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO
CAS. 1401-2024 - LAMBAYEQUE
Fecha Emisión: 07-11-2024

La tenencia compartida es una institución que permite la materialización del principio del interés superior del niño, pues esta permite que el niño se encuentre en una situación de protección por ambos progenitores, así como en un ambiente que permita el desarrollo del mismo. (Sep. de Casaciones N° 917; pg. 149)

NORMA APLICADA: CONSTITUCIÓN DE 1993 **CAS. 40047-2022 - JUNIN**

PUBLICADO EL: PUBLICADA: **30-12-1993** ARTÍCULO: 148

02/09/2025 **INPUGNACÓN JUDICIAL DE ACTO ADMINISTRATIVA.**

Ver documento

PARA IMPUGNAR UN ACTO ADMINISTRATIVO ES INDISPENSABLE QUE LA ACTUACIÓN PRODUZCA UN ESTADO DEFINITIVO O CONCLUYENTE EN LA ESFERA JURÍDICA A LA CUAL SE DIRIGE PARA ACUDIR A LA VÍA JUDICIAL

CAS. 40047-2022 - JUNIN

Fecha Emisión: 11-04-2025

El solo hecho de haberse agotado la posibilidad de ejercer recursos administrativos contra un acto de la Administración, no lo convierte per se en uno susceptible de impugnación a través del proceso contencioso administrativo, independientemente del contenido mismo. Por el contrario, según las actuaciones de la Administración Publica exige que la actuación que se pretende impugnar no solo haya agotado la vía de los recursos administrativos, sino que se produzca un estado definitivo o concluyente en la esfera jurídica a la cual se dirige. (Sep. de Casaciones N° 916; pg. 362)

NORMA APLICADA: D.S. 3-97-TR
PUBLICADA: **27-03-1997**

CAS. 24159-2023 - LAMBAYEQUE
ARTÍCULO: 77 inc. d

PUBLICADO EL:
01/09/2025 **CONTRATO MODAL**

Ver documento

CONSIGNAR LA CAUSA OBJETIVA COMO REQUISITO DE VALIDEZ DEL CONTRATO MODAL IMPLICA EXPRESAR LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE SU EXISTENCIA
CAS. 24159-2023 - LAMBAYEQUE
Fecha Emisión: 28-04-2025
Cuando el legislador exige la consignación de la causa objetiva de contratación como requisito de validez de la contratación modal, esta no puede ser satisfecha con la sola consignación del cargo y del tiempo de contratación, tampoco se satisface dicha exigencia con la enunciación de las funciones a desempeñar por el trabajador contratado, sino que se debe expresar las razones por las que se justifica la contratación modal, a la luz de las exigencias legales establecidas por el legislador para el contrato modal a celebrar. (Sep. de Casaciones N° 916; pg. 621)

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

CABINAS DE AUDIENCIAS VIRTUALES

SERVICIO GRATUITO PARA AGREMIADOS

¿Comó solicitarlo?
Reserva con 24 horas de anticipación a través de los canales de atención.

Horario de atención
Lima Centro: L-V / 8 a.m. a 5 p.m.
Lima Norte: L-V / 9 a.m. a 6 p.m.

Lima Centro: 7160783 fannyvillarubia@colegiodeabogadosdelima.pe
Lima Norte: 7106663 tcerna@colegiodeabogadosdelima.pe

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA
Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

COMUNICADO

La Dirección de Biblioteca y Centro de Documentación, dirigido por el Dr. TEOFILO NOA APARI comunica A LOS AGREMIADOS DEL CAL, que se ha puesto a disposición el servicio GRATUITO de biblioteca, cabinas de internet y cabinas de audiencias, en las sedes de la biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

Informar al público en general, que podrán adquirir su carnet de biblioteca por un costo anual de S/.37.00 soles (código: CT069), por el cual podrán disfrutar de los servicios (sala de lectura y cabinas de internet), sito en:

BIBLIOTECA SEDE LIMA CENTRO:

- Lectura de libros, revistas, casaciones y jurisprudencias
- CABINAS DE INTERNET (6)
- CABINAS DE AUDIENCIAS (2)
  1. Previa coordinación con el personal responsable (Dos días antes de la Audiencia Virtual)
  2. No se aceptará cita el mismo día que se llevará la audiencia (salvo excepciones)

Jr. Lampa 1174, Of. 203 Cercado de Lima
Horario de atención: 08:00 hasta 17:00 p.m.

7106783

BIBLIOTECA SEDE MIRAFLORES:

- Lectura de libros y revistas, casaciones y jurisprudencias
- **SERVICIO DE MULTILEX:**
  Consulta: Casaciones, Procesos Constitucionales, Jurisprudencia Civil, Penal, Administrativo, Leyes y Decretos.
- CABINAS DE INTERNET Y AUDIENCIAS (2)

Av. Santa Cruz 255 - Miraflores
Horario de atención: 08:00 hasta 18:30 p.m.

7106633

BIBLIOTECA SEDE LIMA NORTE:

- Lectura de libros, revistas, casaciones y jurisprudencias
- CABINAS DE INTERNET (3)
- CABINAS DE AUDIENCIAS (1)
  1. Previa coordinación con el personal responsable (Dos días antes de la Audiencia Virtual)
  2. No se aceptará cita el mismo día que se llevará la audiencia (salvo excepciones)

Calle San Héctor 219, Los Olivos
Horario de atención: 09:00 hasta 18:00 p.m.

7106690

Dr. RAÚL CANELO RABANAL
Decano

Dr. TEOFILO NOA APARI
Director de Biblioteca y Centro de Documentación

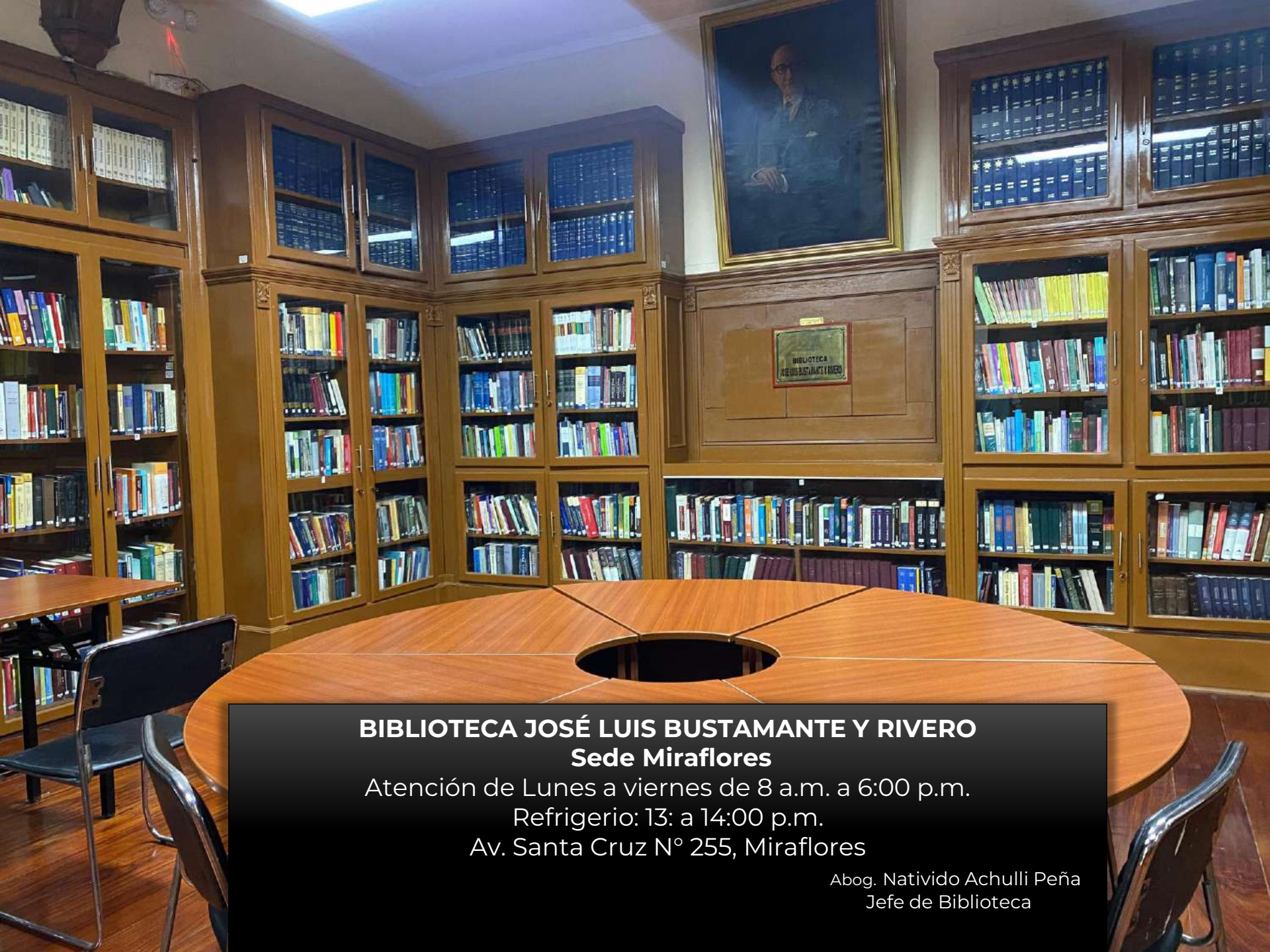

BIBLIOTECA JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Sede Miraflores

Atención de Lunes a viernes de 8 a.m. a 6:00 p.m.
Refrigerio: 13: a 14:00 p.m.
Av. Santa Cruz N° 255, Miraflores

Abog. Natividad Achulli Peña
Jefe de Biblioteca

Biblioteca Gonzalo Durand Aspillaga
Sede Lima Norte
Atención de Lunes a viernes de 9 a.m. a 6:00 p.m.
Refrigerio: 13:00 A 14:00 P.M.
Calle San Héctor 219 Los Olivos

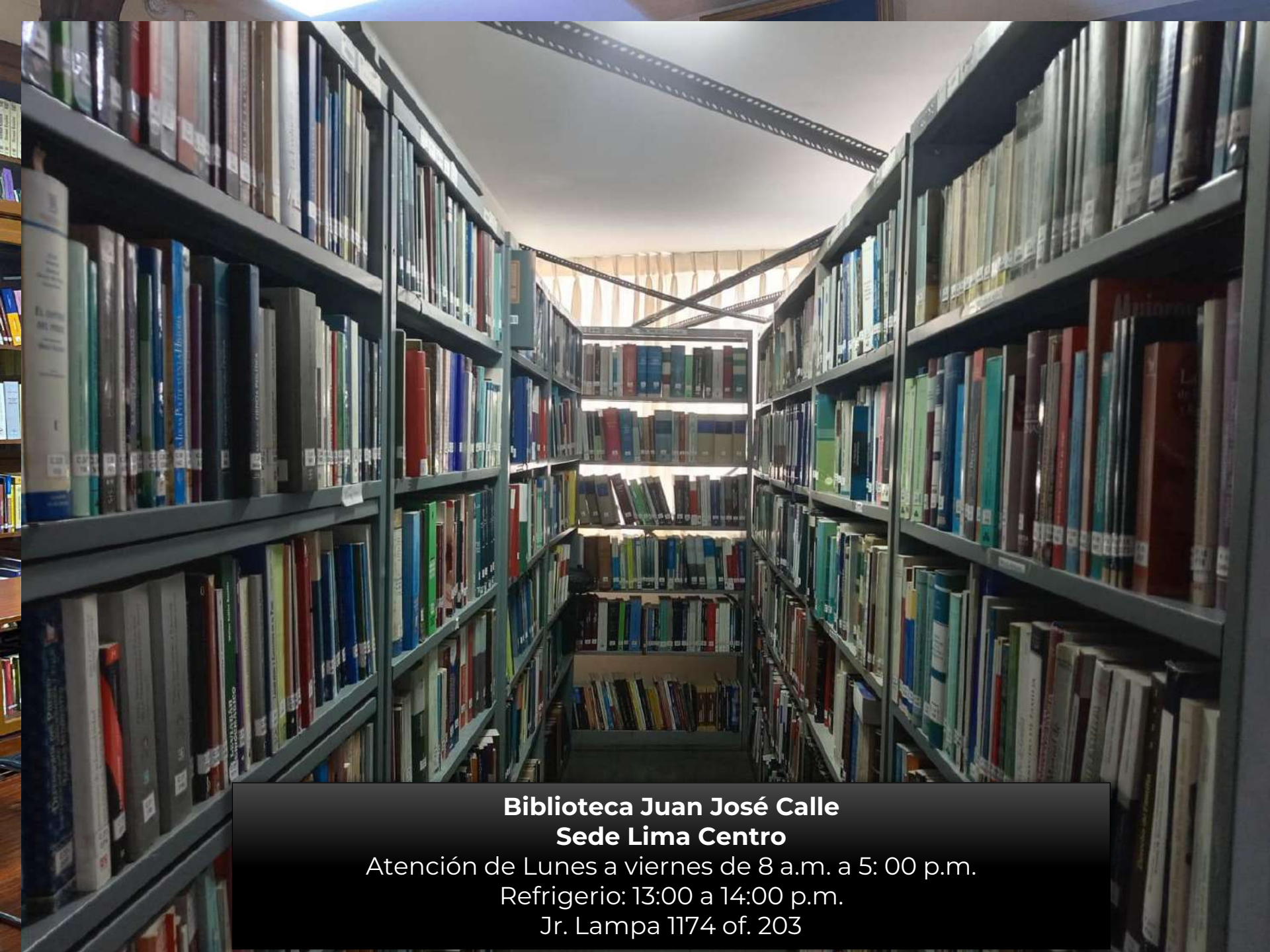

Biblioteca Juan José Calle
Sede Lima Centro
Atención de Lunes a viernes de 8 a.m. a 5: 00 p.m.
Refrigerio: 13:00 a 14:00 p.m.
Jr. Lampa 1174 of. 203

COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA